



Resolución Directoral

N° 336 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 12 SEP 2019

VISTOS:

El Informe N° 259-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informe N° 988-2019/VIVIENDA/VMCS/PNST/AMAZONIA RURAL/CT, Informe N° 044-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/AP, Informe N° 303-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR AMAZONAS-CR-LESC, el Informe N° 006-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CBT/EP y el Informe N° 067-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT-EO, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP AMAZONÍA RURAL); y, el Informe Legal N° 499-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 117-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

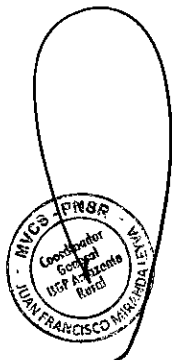
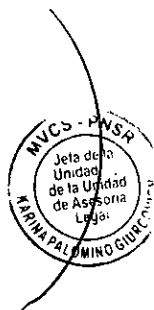
CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural (PRONASAR), el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 30 de Marzo del año 2012 la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38 acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a los Tres Mil Millones Doscientos Diez Millones de Yenes Japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el diario oficial El Peruano 01 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disponiéndose que su vigencia rige a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento; estableciendo en su Tercera





Resolución Directoral

Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de febrero de 2017, norma actualmente derogada por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y determinó su entrada en vigencia, con lo cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), entró en vigencia el 24 de febrero de 2017;

Que, con las Resoluciones Directorales N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR y N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó y actualizó, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, estableciendo en el numeral 4.2.2 (Procedimiento para la elaboración del Expediente Técnico), entre otros aspectos, que el Coordinador General de la UGP Amazonía Rural remite a la Dirección Ejecutiva el expediente técnico y solicita su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES EN EL CENTRO POBLADO DE CHICAIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, en adelante el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, con Código Único N° 2202466 (Código SNIP N° 300529), a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, en este sentido, el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15° del citado Reglamento, dispone que en el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo con el registro del Formato SNIP 12 (Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública incluido en Conglomerado Autorizado) del Banco de Proyectos, hoy Banco de Inversiones; con fecha 14/11/2014 el PNSR declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN, con Código Único N° 2202466 (Código SNIP N° 300529); con lo cual se verifica que la declaratoria de viabilidad tiene fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, por lo que es de aplicación la normativa de Invierte.pe;

Que, conforme al Informe N° 259-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informe N° 988-2019/VIVIENDA/VMCS/PNST/AMAZONIA RURAL/CT, Informe N° 044-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/AP, Informe N° 303-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR AMAZONAS-CR-LESC, el Informe N° 006-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CBT/EP y el Informe N° 067-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT-EO, emitidos por el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP AMAZONIA RURAL), en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que el Convenio N° 051-2014-AR-PNSR-NE de fecha 04/12/2014, Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Núcleo



Resolución Directoral

Ejecutor para la ejecución de las obras del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, fue resuelto por haber incurrido en las causales de Resolución estipuladas en los numerales 10.1 y 10.4 de la cláusula décima del precitado Convenio, por lo que con Memorando N° 010-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL de fecha 15/01/2019 se encarga al Especialista en Obras de la UGP Amazonía Rural – PNSR, la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, habiéndose elaborado el Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, que es materia de aprobación, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, precisándose que cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (respecto al rubro C: Datos de la Fase de Ejecución; durante la ejecución física), con un costo total actualizado del **PROYECTO DE INVERSIÓN** de S/ 3,725,782.67 (Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Setecientos Ocho y Dos con 67/100 Soles); al respecto, el monto con el que se solicita aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es por la suma de S/ 1,222,861.39 (Un Millón Doscientos Veintidos Mil Ochocientos Sesenta y Un con 39/100 Soles), que involucra la ejecución de saldo de obra;

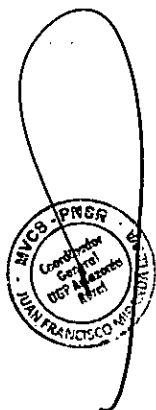
Que, siendo el contenido del expediente técnico aprobado, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la UGP AMAZONÍA RURAL, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, detallado en el anexo adjunto;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**;

Que, con la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, se delegó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, de conformidad con el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, a su vez, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los dos considerados precedentes, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**;





Resolución Directoral

Con la visación de conformidad del Coordinador General de la UGP AMAZONÍA RURAL y de Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES EN EL CENTRO POBLADO DE CHICAIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con Código Único N°.2202466 (Código SNIP N°.300529) a ejecutarse en la modalidad de Contrata; con un monto de S/ 1,222,861.39 (Un Millón Doscientos Veintidos Mil Ochocientos Sesenta y Un con 39/100 Soles), que involucra la ejecución de saldo de obra, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Coordinación General de la UGP AMAZONÍA RURAL y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo Tercero.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la UGP AMAZONÍA RURAL.

Artículo Cuarto.- Autorizar, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva, la ejecución del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES EN EL CENTRO POBLADO DE CHICAIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con Código Único N°.2202466 (Código SNIP N° 300529), teniendo a su cargo la UGP AMAZONÍA RURAL, la responsabilidad de la debida ejecución de la referida Inversión.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la UGP AMAZONÍA RURAL, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

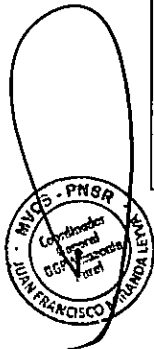
ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 336-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
N° 2202466 ¹	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES EN EL CENTRO POBLADO DE CHICAIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	S/ 1,222,861.39 ²



¹ Código SNIP N° 300529.

² El monto a aprobar mediante Resolución Directoral corresponde al Presupuesto de ejecución de obra, Supervisión de obra y Gestión de Servicios y Educación Sanitaria, con precios vigentes al 31 de mayo de 2019.